

en arriendo las rentas de "Plazas de Abastos" y "Carnicería" y el arbitrio sobre puertos en la vía pública, por el tiempo que media desde primero de Julio del presente año, á treinta y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

2.^a Para llegar á la formalización de dicho arriendo se celebrará subasta pública, que tendrá efecto en un solo acto en estas Salas Consistoriales en el día y hora que señale el Sr. Alcalde, lo cual se anunciará por edictos en la forma prevenida.

3.^a El tipo para la subasta se fija en la cantidad de veinte y cinco mil pesetas.

4.^a No podrán ser contratistas las personas que están exceptuadas por el art. 55. del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

5.^a Las personas que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional un cinco por ciento en metálico efectivo de la cantidad que sirve de tipo.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la subasta por dicha Corporación, consignará el adjudicatario en las referidas Depositarias municipal, en concepto de fianza definitiva, un veinte por ciento también en metálico efectivo, del precio de la subasta.

6.^a Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados con sugerencias al modelo que aparece al final, y para que sean admisibles, deberá aumentarse en ellas la cantidad que sirve de tipo.

Después de la apertura de pliegos, se abrirá la adjudicación por puja á la llana, en la que solamente